
Núm. 2101

Mártres 4

AÑO CATORCE.

de agosto.

1846.



Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 312.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de gobierno.=Circular.

Habiendo desertado del bergantín goleta de guerra Ebro el grumete Francisco Jeremías hijo de Poncio, de la matrícula de Blanas, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren indagar si dicho sugeto existe en algun punto de su respectivo distrito y en el caso afirmativo lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion del señor comandante militar de marina de este tercio que lo reclama. Palma 1º de agosto de 1846.=Joaquin Maximiliano Gibert.

SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

Consiguiente á lo prevenido por la Junta de liquidacion de la Deuda pública, ahora Direccion general en su circular de 8 agosto de 1838, los individuos que á continuacion se espresan, sus herederos ó legítimos representantes, se servirán personarse en esta oficina dentro el término de seis meses, con el objeto de enterarse y prestar su conformidad en los ajustes formados por la misma, para poder luego proceder á espedir las certificaciones de alcance y demas operaciones correspondientes:

Miguel Pou.

Miguel Mas.

Manuel Peña.

Pedro Ferrer.

Pedro Padrell.

Pedro Juan Garí.

Palma 31 de julio de 1846.—Pio Ignacio Lloréns.

(Número 314.)

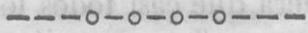
INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 8 del mes actual el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Castilla la nueva, desde 1º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma; se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiéndoles que no se admitirán mas proposiciones que las que

se hagan en aquel acto antes de formalizarse el remate. Palma 3 de agosto de 1846.—Manuel Robleda.

(Número 315.)

Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 10 del corriente mes en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de pan y piensó á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Valencia, desde 1º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma, se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Palma 3 de agosto de 1846.—Manuel Robleda.



JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE LAS ISLAS BALEARES.

A mediados de junio último apareció un caso de viruela natural en la villa de Sóller en un marinero, procedente del puerto de Cette en Francia, de este y por via de contagio se propagó á un segundo, á un tercero, é insensiblemente por el roce y comunicacion habidos entre variolosos y sanos se estendió la enfermedad salpicandó distintos puntos de la villa y últimamente algunos de la huerta. Alarmada esta Junta Provincial por los progresos y estragos que causaba la viruela en dicha poblacion, y no satisfaciendo sus deseos los partes que recibia de la municipalidad de aquella villa, acordó que el facultativo de su seno D. Damian Verger pasara á examinar, observar y caracterizar la mencionada enfermedad; reuniendo al efecto la Junta y facultativos de la misma para cerciorarse de los hechos históricos y adoptar en seguida las medidas sanitarias precisas á contener los progresos y estragos de

la viruela. Regresado de su comision dicho vocal ha sabido en claro esta Provincial que la viruela que reina en Sóller es importada por un marinero procedente de Francia, que se desarrolló á los cinco ó seis dias de su llegada á Sóller á mediados de junio último, que se propagó por via de contagio y lentamente á la poblacion; que es de naturaleza confluyente, y han sido raros los casos de discreta; que la terminacion es mas general en la salud que en la muerte, y esta sobreviene mas bien por el exceso de erupcion que consume las fuerzas vitales que por malignidad, escepto unos tres ó cuatro que se presentaron con ella, en razon de estar afectos los atacados de enfermedades crónicas; que el número de atacados el dia 2 del actual ascendia á 53, que el de los curados á 18, y el de los fallecidos á 11 ó 12; que aquella enfermedad ha progresado primero por no haber aislado competentemente al primer varioloso; segundo porque se habia descuidado à su tiempo la vacunacion, por manera que casi todos los afectados de la enfermedad carecian de tan eficaz remedio preservativo: Y conforme la Junta con el parecer de la seccion facultativa de su seno ha acordado:

1º Que siempre que aparezca en cualquiera ciudad ó villa de esta isla un enfermo de viruela natural caracterizada de tal por los facultativos, quede desde luego aislado, proporcionándole todos los auxilios necesarios, dándola en seguida noticia del acontecimiento, espresando su procedencia y demas hechos históricos.

2º Que desde el recibo de esta el presidente de la Junta municipal dispondrá se generalice la vacuna, propagándola á todos los que carezcan de tan benéfico preservativo, ó que no hayan padecido la viruela natural, pues la esperiencia de medio siglo ha demostrado que la vacuna es el mas eficaz preservativo de la viruela, y en la actualidad evidencian la espresada virtud los hechos que ofrecen la epidemia que reina en Sóller, pues de los que han padecido y padecen la viruela solo unos pocos fueron vacunados, y en estos ha sido muy benigna la enfermedad, cuando los vacunados rozan y comu-

nican impunemente con los variolosos. Dios guarde á V. muchos años. Palma 3 de agosto de 1846.—El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la Junta.—Bartolomé Manera, secretario.—Sr. presidente y vocales de la Junta municipal de Sanidad de....



ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE LAS BALEARES.

Existiendo la viruela natural en el pueblo de Sóller y habiéndose observado algunos casos de dicha enfermedad en esta ciudad y otros puntos de la isla, la Junta provincial de Sanidad ha oficiado á esta Academia para que los profesores de la ciencia de curar le den inmediatamente parte circunstanciado de los casos que estén tratando de dicha enfermedad, ó que se les presenten, con espresion de su carácter y síntomas que la acompañan, y continúen despues dándole semanalmente; esceptuando aquellos casos en que dicha dolencia se presente de una naturaleza ó carácter tal de gravedad que pudiera comprometer el estado de la salud pública, ó exigiese providencias de las autoridades; en cuyo concepto lo darán diario.

La Academia espera que todos los referidos profesores residentes en esta ciudad darán los espresados partes al secretario de gobierno de la misma; y que los residentes en los demas pueblos de la provincia lo darán al subdelegado de medicina y cirujía del partido á que corresponden.

Esta corporacion recuerda nuevamente á todos los profesores de la ciencia médica la estricta observancia de la circular de la Junta suprema de Sanidad del Reino de 17 de junio último publicada en los periódicos de esta capital; y sobre este particular la regla 8ª de dicha circular que dice: «Cuando algun profesor de medicina y cirujía observare que en el pueblo de su residencia, existen causas topográficas capaces de producir enfermedades ó viesen en su práctica indicios, ó la existencia de alguna enfermedad endémica, epidémica ó contagiosa, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de las autoridades civiles y facultativas del distrito, espresando los medios convenientes para evitar sus consecuencias.» Palma 1º de agosto de 1846.—De acuerdo de la Academia—Antonio Gelabert, secretario de gobierno.



AVISO AL PUBLICO.

Sin embargo de estar anunciado que los dias de entrada y salida del vapor no se darian libranzas ni pagarian, he observado que la mayor parte de los que tienen que imponer alguna cantidad esperan à verificarlo los miércoles; y habiendo recibido nueva instruccion para las operaciones del giro mútuo, me veo en el caso de anunciar de nuevo que los miércoles ni domingos no se girará ni pagará cantidad alguna, á no ser que sea de algun pueblo el que imponga ó cobre. Palma 3 de agosto de 1846.—El administrador—Pedro Morales.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

El padron de la riqueza de este término rectificado, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial por término de seis dias contaderos desde el 5 hasta el 10 del que rige ambos inclusive y en cada uno de los referidos dias desde las siete hasta las doce de la mañana se admitirán reclamaciones de los que se consideren agraviados. Buñola 2 de agosto 1846.—Ramon Muntaner alcalde.—P. A. D. A.—Gregorio Lladó, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2ª quincena del mes de julio del año de 1846.

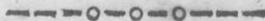
| <u>Medida y peso mallorquin.</u> | <u>Libras.</u> | <u>suel.</u> | <u>din.</u> |
|-----------------------------------|----------------|--------------|-------------|
| Trigo, cuartera | 4 | 6 | 22 |
| Centeno, idem. | 22 | 22 | 22 |
| Cebada, idem | 3 | 22 | 22 |
| Garbanzos, idem | 5 | 14 | 22 |
| Arroz, arrobas. | 1 | 14 | 8 |
| Aceite, cuartan | 1 | 1 | 22 |
| Vino, cuartin | 22 | 8 | 22 |
| Aguardiente, idem. | 22 | 2 | 22 |
| Vaca, libra. | 22 | 4 | 6 |
| Carnero, idem. | 22 | 4 | 6 |
| Tocino, idem | 22 | 22 | 22 |
| Trigo candeal, cuartera | 4 | 10 | 22 |
| Habas, idem. | 4 | 16 | 22 |
| Habichuelas, idem | 22 | 22 | 22 |
| Guijas, idem | 22 | 22 | 22 |
| Leña, quintal | 22 | 5 | 22 |
| Algarrobas, idem | 22 | 22 | 22 |
| Carbon, idem | 22 | 17 | 22 |
| Almendron, idem. | 22 | 22 | 22 |
| Queso, idem | 22 | 22 | 22 |
| Lana, idem | 22 | 22 | 22 |

Ciudadela 30 de julio de 1846.—El alcalde Juan Carreras.

*Idem en el mercado de Manacor durante la 2^a quincena
del mes de julio.*

| <u>Medida y peso mallorquin.</u> | <u>Libras</u> | <u>suel.</u> | <u>din.</u> |
|----------------------------------|---------------|--------------|-------------|
| Trigo, cuartera. | 4 | 16 | ” |
| Centeno, idem. | ” | ” | ” |
| Cebada, idem. | 3 | ” | ” |
| Garbanzos, idem. | 5 | 2 | ” |
| Arroz, arroba. | 1 | 13 | 4 |
| Aceite, cuartan. | 1 | ” | ” |
| Vino, cuartin. | ” | 10 | ” |
| Aguardiente, idem. | 2 | 10 | ” |
| Vaca, libra. | ” | 6 | ” |
| Carnero, idem. | ” | 7 | ” |
| Tocino, idem. | ” | ” | ” |
| Trigo candeal, cuartera. | 5 | 8 | ” |
| Habas, idem. | 4 | 16 | ” |
| Habichuelas, idem. | 7 | ” | ” |
| Guijas, idem. | 4 | 10 | ” |
| Lefia, quintal. | ” | 2 | 6 |
| Carbon, idem. | ” | 16 | ” |
| Algarrobas, idem. | ” | ” | ” |
| Almendron, idem. | ” | ” | ” |
| Queso, idem. | 12 | ” | ” |
| Lana, idem. | 14 | ” | ” |

Manacor 31 de julio de 1846.—Juan Morey, alcalde.



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.